

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00293

La apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por cuanto desiste de las pretensiones con respecto a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.

Como la solicitud de terminación reúne los requisitos del artículo 314 del Código General del Proceso, y la apoderada tiene plena facultades para hacer la solicitud, se dispondrá su terminación.

Ahora, como quiera que el recurso interpuesto por el apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A., y que está pendiente de resolverse, tiene que ver con la terminación del proceso con respecto a la citada aseguradora, como quiera que se ordenará la terminación del proceso, no tiene sentido hacer pronunciamiento frente a dicho recurso, el cual por sustracción de materia queda subsumido en la presente providencia

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. En consecuencia, se ordene la terminación del proceso verbal, promovida por MARTÍN ALONSO HOYOS GUEVARA en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no aparecer causadas

TERCERO: Se acepta la renuncia a términos en la forma como lo dispone el artículo 119 del CGP.

CUARTO: En firme esta auto se dispone el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

479736eof66faod459e41514799e59ca8a1441759075d6736deb3918adfb0e19

Documento generado en 14/12/2021 05:35:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**